

# TEPJF: decreto sobre propaganda no aplica para revocación

Lo aprobado el pasado 17 de marzo es violatorio; debió publicarse en el DOF 90 días antes

**Mario D. Camarillo**  
Ciudad de México

La Sala Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) señaló que el decreto aprobado el pasado 17 de marzo y en el que se permite a servidores públicos difundir y hacer propaganda del ejercicio de Revocación de Mandato, no aplica para el ejercicio del próximo 10 de abril ni para procesos electorales en curso, toda vez que para darles difusión sin alterar las reglas electorales establecidas en la Constitución, se debió aprobar y publicarse en el DOF al menos 90 días antes del inicio de los comicios o de la consulta que está en puerta.

Los magistrados de la sala especializada del TEPJF, Rubén Lara, Luis Espíndola y Gabriela Vil-

lafuerte coincidieron en que "las leyes electorales federal y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales", refiere el artículo 105.

Durante la sesión, la magistrada Gabriela Villafuerte apuntó que la vigencia de este decreto aplica a partir del viernes 18 de marzo, pero no es aplicable para la revocación de mandato que está en curso y a menos de 20 días para su celebración.

## CARÁCTER FUNDAMENTAL

Por su parte, el magistrado presidente de la Sala, Rubén Lara, subrayó que "esta especificación del alcance de los conceptos a los que se refiere el decreto tiene el carácter de fundamental y por tanto, no debe regir para los procesos electorales que ya hayan dado inicio porque entonces podrían alterar la aplicación de los principios que rigen en estos ejercicios comiciales, cuando menos el de certeza".

Rubén Lara destacó que apli-



Viola la Constitución.

car el decreto en los procesos en curso alteraría la certeza de cuáles son las reglas a las que están sujetas, a las que van a someterse y que van a determinar las rutas de estos procesos, por lo menos el de seguridad jurídica, el de legalidad y el de irretroactividad de las normas.

## PROCESOS EN CURSO

El proyecto presentado por el magistrado Luis Espíndola determinó existente la infracción por parte del presidente López Obrador, porque al 1 de diciembre pasado estaban ya en curso los procesos electorales en Aguascalientes, Durango, Tamaulipas y Oaxaca.

Los magistrados coincidieron en que la eventual discusión sobre su constitucionalidad o no a través de controversias o acciones ante la Corte será en otro momento en el que esa sala no tiene injerencia.

Este análisis sobre el decreto se registró mientras se revisaba una queja en contra del presidente López Obrador y otros funcionarios del gobierno de la 4T, en donde quedó nuevamente exhibido que el mandatario realizó propaganda gubernamental personalizada en periodo prohibido durante el Tercer Informe de Gobierno del 1 de diciembre del 2021

## Oposición presentará acción de anticonstitucionalidad

Senadores de las bancadas del PRI, PAN, PRD y el Grupo Plural presentarán una acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) contra el decreto que permite a funcionarios públicos promover la consulta de Revocación de Mandato.

Los senadores también señalaron que presentarán una denuncia ante el Órgano Interno de Control de la Cámara alta por votar un asunto del que, aseguraron, esperan derivar en un beneficio personal.

## FRAUDE

A través de un comunicado, los senadores señalaron que el pasado jueves 17 de marzo, la mayoría en el Senado avaló un dictamen con proyecto de decreto que tiene errores que puede hacerse una interpretación de diversas disposiciones a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley Federal de revocación de mandato.

"Resulta en un fraude a nuestra Ley Suprema con la finalidad de dejar sin materia los procesos judiciales derivados de las violaciones cometidas por los partidarios de Morena; también incurre en un importante error en la lectura de las mismas leyes que busca interpretar", aseguraron.

Indicaron que derivado de una reforma en materia de vio-

lencia política de género publicada en el *Diario Oficial* el 13 de abril de 2020, el orden de los incisos del numeral 1 del artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales fue modificado para adicionar un nuevo inciso que señala como infracciones el "b) Menoscabar, limitar o impedir el ejercicio de derechos políticos electorales de las mujeres.

## LAS PRISAS

Sin embargo, apuntaron que esto no fue advertido por los iniciantes de la propuesta quienes, debido a la premura por modificar el texto y avalar una interpretación a modo, la elaboraron sobre el texto no reformado.

"Producto de este error es que el decreto en su artículo primero sobre la interpretación a la figura de propaganda gubernamental cita erróneamente el inciso b (violencia política de género) en vez del inciso c (propaganda gubernamental). Mientras que en el segundo artículo del decreto se indica de manera errónea el inciso c) (sobre propaganda) en vez del inciso d) (principio de imparcialidad)", señalaron. (Redacción)

**El decreto aprobado tiene un desaseo por la premura de sacar beneficios**